

III.12.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/82/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX; XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Milpa Alta ocupó el decimosexto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 Alcaldías de la Ciudad de México (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 1,459,771.8 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 3.4% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y fue superior en 0.5% (7,932.5 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,451,839.2 miles de pesos); y su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) 2019, ascendió a 521,386.6 miles de pesos, lo que significó el 35.9% del total del presupuesto asignado a la Alcaldía (1,451,839.2 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, la Alcaldía Milpa Alta ejerció 46,054.5 miles de pesos (3.1% de su presupuesto total 1,459,771.8 miles de pesos), lo que significó un decremento del 16.5% (9,131.4 miles de pesos) respecto al presupuesto asignado originalmente a dicho capítulo (55,185.9 miles de pesos) y un aumento de 103.9% (23,467.3 miles de pesos) en relación con el presupuesto ejercido en 2018 (22,587.2 miles de pesos). El gasto ejercido fue congruente con lo programado por la Alcaldía para dicho

capítulo en su PAAAPS 2019, con un monto de 51,556.3 miles de pesos que significó un decremento de 16.5% del total ejercido en el capítulo y el 3.1% del presupuesto total ejercido por la Alcaldía Milpa Alta (1,459,771.8 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (46,054.5 miles de pesos), destacó el correspondiente a las partidas 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” (5,984.9 miles de pesos), 5191 “Otros Mobiliarios y Equipos de Administración” (5,882.5 miles de pesos), 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” (6,555.8 miles de pesos) y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (6,921.0 miles de pesos), que en conjunto representaron el 55.0% de lo erogado en el capítulo y el 1.7% del presupuesto total ejercido por la Alcaldía Milpa Alta.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propone de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, porque el presupuesto ejercido en 2019 (46,054.5 miles de pesos) significó un decremento de 16.5% (9,131.4 miles de pesos) respecto de su asignación original (55,185.9 miles de pesos), y un aumento de 103.9% (23,467.3 miles de pesos) en relación con lo ejercido de 2018 (22,587.2 miles de pesos).

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” porque, por su naturaleza e impacto social, es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta.

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio 2019 para la Alcaldía Milpa Alta haya sido en apego a la normatividad aplicable, y constatar que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se verificó el cumplimiento, así como las modificaciones del PAAAPS 2019, en términos administrativos y de acuerdo con la normatividad aplicable.

Se integraron por partida los presupuestos original y ejercido por la Alcaldía Milpa Alta en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, se revisó de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

Aprobado

Se verificó si el proceso de programación, presupuestación, integración, autorización y publicación del PAAAPS, se realizó en los términos y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Modificado

Se verificó que las modificaciones al PAAAPS se hubiesen realizado y remitido a las instancias correspondientes en los términos establecidos, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Comprometido

Se verificó si los procesos de programación (PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las adquisiciones a las instancias correspondientes se sujetaron a la normatividad que los regula.

Devengado

Se verificó si los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraban debidamente soportados con la documentación e información que comprobara la recepción de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de acuerdo con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Ejercido

Se verificó, mediante la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que se hubiese expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y que reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hubieran extinguido mediante el pago, y que éste se hubiese acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado hubiese cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión.

El gasto de la Alcaldía Milpa Alta con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 46,054.5 miles de pesos, mediante 65 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 5 Documentos Múltiples, los cuales se pagaron con recursos fiscales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 13,476.8 miles de pesos, por medio de 5 CLC, expedidas con cargo a 2 de las 19 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 29.3% en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se consideraron las partidas de gasto más representativas en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
3. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”.

La muestra seleccionada se integró de la siguiente manera:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
5411 "Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales"	2	0	6,555.8	14.2	2	0	6,555.8	100.0
5412 "Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos"	3	0	6,912.0	15.1	3	0	6,921.0	100.0
Otras 17 partidas	60	5	32,577.7	70.7	0	0	0.0	0.0
Total	65	5	46,054.5	100.0	5	0	13,476.8	29.3

El universo del presupuesto ejercido (46,054.5 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (13,476.8 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
32,748.5	13,020.0	13,306.0	456.8	150390 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2019-Original de la URG	131.5	25P190 Etiquetado-Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2019-Original de la URG	456.8
				150490 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios-2019-Original de la URG	60.4		

Continúa...

... Continuación

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				15O590 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fiscalización y Recaudación-2019-Original de la URG	2,995.5		
				25P190 Etiquetado-Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2019-Original de la URG	5,465.1		
				25P690 Etiquetado-Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)-2019-Original de la URG	4,653.5		

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
02-CD-12-C-113-19	Unindustrias, S.A. de C.V.	Pago de adquisición de ambulancias	3,932.4	3,932.4
02-CD-12-C-116-19	Centro Especializado de Abasto, S.A. de C.V.	Pago de adquisición de vehículos patrullas y motocicletas para el fortalecimiento de la SC	3,434.7	2,623.4
02-CD-12-C-111-19	Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V.	Adquisición de camioneta grúa tipo A, camioneta 3 ½ y camioneta F-350	5,098.5	5,098.5
02-CD-12-C-114-19	Comercializadora Rejimsa, S.A. de C.V.	Pago de adquisición de camioneta para las diferentes áreas de la Alcaldía	1,822.4	1,822.4

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta, por ser la unidad administrativa encargada de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por el sujeto fiscalizado y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua). La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los

objetivos institucionales; y se verificó si la Alcaldía Milpa Alta ha establecido y mantenido un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con la estructura organizacional, dictaminada favorablemente por la Dirección General de Administración y Optimización de Capital Humano en la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), ahora SAF, por medio del oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13632/2018 del 20 de noviembre de 2018, vigente a partir del 15. de noviembre de 2018, y cuyo enlace se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 458 el 23 de noviembre de 2018.

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Alcaldía, tres Direcciones Generales (Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Dirección General de Administración, y Dirección General de Obras) y cinco Unidades (de Construcción de Ciudadanía, de Planeación del Desarrollo, de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, de Servicios Urbanos, y de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto).

Posteriormente, con el oficio núm. SAF/SSCHA/000756/2019 del 26 de julio de 2019 la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF notificó a la Alcaldía Milpa Alta, el dictamen favorable de la estructura orgánica núm. OPA-MIL-13/010819 vigente a partir del 1o de agosto de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Alcaldía, ocho Direcciones Generales (de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Construcción de Ciudadanía, de Planeación del Desarrollo, de Servicios Urbanos, de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos y de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto).

2. En 2019, el órgano político administrativo contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MIL-17/160617, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-9/250918-OPA-MIL-17/160617, y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. OM/CGMA/2739/2018 del 25 de septiembre de 2018.

Asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 419 del 28 de septiembre de 2018, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Milpa Alta, con número de Registro MA-9/250918-OPA-MIL-17/160617”. Posteriormente, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 51 del 14 de marzo de 2019, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el manual de organización de la Alcaldía Milpa Alta” en el que se hace del conocimiento a todo personal de las áreas administrativas y operacionales de la Alcaldía Milpa Alta, que el manual administrativo núm. MA-9/250918-OPA-MIL-17/160617, será el vigente durante el ejercicio de 2019.

El manual registrado por la CGMA con el núm. MA-9/250918-OPA-MIL-17/160617, se integró por los apartados: marco jurídico de actuación, atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

3. La Alcaldía Milpa Alta contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) constituido el 19 de enero de 2018 con su calendario anual de sesiones, las actas de éstas y con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional núm. MEO/008/130120-OPA-MIL-13/010819, cuyos objetivos y funciones fueron regular las acciones y procedimientos para garantizar la eficacia en la gestión y logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno, en cumplimiento de los plazos, procedimientos y forma que deben observarse en la implementación y aplicación del control interno encaminadas a fortalecer sus sistemas de control interno.
4. Derivado de la aplicación del cuestionario de control interno y de la documentación proporcionada se determinó que, durante el ejercicio de 2019, los servidores públicos de la Alcaldía Milpa Alta se desempeñaron con los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de febrero de 2019; asimismo, en congruencia con la disposición décimo segunda de dicho código, el órgano político administrativo dispuso de un Código de Conducta y Ética publicado en la *Gaceta Oficial*

de la Ciudad de México núm. 204 el 22 de octubre de 2019, con la finalidad de garantizar la integridad y el comportamiento de las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta en el desempeño de su empleo cargo o comisión; no obstante, aunque el órgano político administrativo contó con su Código de Conducta y Ética, éste fue publicado con 166 días de desfase.

En la confronta, realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0791/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificaran la presente observación.

Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de febrero de 2019, que establece:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

No obstante, la irregularidad señalada ya se encuentra subsanada toda vez que la Alcaldía Milpa Alta actualmente cuenta con su Código de Conducta y Ética el cual está publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que no se emite recomendación al respecto.

El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo cuenta con una estructura orgánica, un manual administrativo dictaminado por la CGMA, constituyó su CARECI

para las materias de administración de riesgos y control interno, cuenta con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno. No obstante, su Código de Conducta y Ética fue publicado con desfase. Por lo que se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político administrativo contó con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. Los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado se encuentran definidos con claridad en su Programa de Gobierno 2019-2021, difundido y publicado en su portal de internet. No obstante, la Alcaldía Milpa Alta no presentó evidencia de su Programa Provisional de Gobierno 2019.

En la confronta, realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0791/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificaran la presente observación.

Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió el artículo cuarto transitorio del 4 de mayo de 2018 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que establece:

“CUARTO.- A partir de la instalación de la alcaldía, su titular elaborará un Proyecto de Programa Provisional de Gobierno para la demarcación territorial que someterá a opinión de su concejo, quien lo revisará y en su caso aprobará por mayoría simple de sus integrantes presentes a más tardar el último día de enero de 2019; mismo que, al igual que el Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México, estará vigente hasta el 31 de marzo de 2020.”

No se emite recomendación alguna, debido a que la aprobación del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta 2019-2020, señalada en el Artículo Cuarto Transitorio del 4 de mayo de 2018 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece una obligación de fecha única.

2. En el Programa Operativo Anual (POA) del órgano político administrativo se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas; los cuales fueron comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado mediante la circular núm. DGA/005/19 del 14 de enero de 2019.
3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Milpa Alta, adscrito a la Secretaría de Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), de acuerdo con la Ley de Auditorías y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por el ejercicio de 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Milpa Alta reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo, toda vez que contó con un Programa de Gobierno en el que se definen sus objetivos institucionales y cuenta con un órgano interno de control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no practicó auditorías al PAAAPS capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por el ejercicio 2019. No obstante, la Alcaldía Milpa Alta no presentó evidencia de su Programa Provisional de Gobierno 2019. Por lo anterior, se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por la Alcaldía Milpa Alta para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, fueron las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 181 procedimientos y 19 de ellos estuvieron relacionados con el PAAAPS capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, que permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto, y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-9/250918-OPA-MIL-17/160617 y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 28 de septiembre de 2018 y 14 de marzo de 2019, y en su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del mismo día de su publicación.

Los procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Momento contable	Procedimientos
Gasto aprobado	“Autorización de Documentos con Suficiencia Presupuestal y Registro de Compromiso” “Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Autorización del Programa Operativo Anual” “Elaboración e Integración del Programa Anual de Adquisiciones y Arrendamientos”
Gasto modificado	“Afectación Programático Presupuestal”
Gasto comprometido	“Adquisición de Inmuebles” “Control de Presupuesto Comprometido” “Adjudicación Directa” “Adjudicación Mediante Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores” “Adjudicación Mediante Licitación Pública Nacional e Internacional”
Gasto devengado	“Verificación de la Recepción de Bienes y/o Servicios” “Recepción, Guarda, Registro y Despacho de Bienes Muebles en Almacén” “Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles” “Resguardo Físico de Asignación del Vehículo” “Baja Documental” “Recepción y Trámite de Requerimientos de Bienes y Servicios”
Gasto ejercido	“Elaboración del Documento Múltiple” “Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas para la Recuperación de los Recursos del Fondo Revolvente”
Gasto pagado	“Trámite de Pago a Proveedores de Bienes o Servicios” “Registro Contable del Presupuesto Pagado”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo contó con procedimientos relacionados con todos los momentos contables del gasto, que le permiten prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión. Por lo anterior, se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Milpa Alta contó con mecanismos de comunicación interna que permitieran que la información que se genera al exterior fuera apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionadas con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. El órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-9/250918-OPA-MIL-17/160617 mediante la circular núm. SGAYEA/001/2019 del 19 de marzo de 2019, emitida por la Subdirección de Gobierno Abierto y Eficiencia Administrativa del órgano político administrativo a las diversas áreas; y lo incorporó a su portal de transparencia para consulta de sus servidores públicos.
2. Con la circular núm. AMA/DGA/DF/004B/19 del 23 de octubre de 2019, se difundió entre los servidores públicos de la Alcaldía Milpa Alta la publicación del Código de Conducta y Ética en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el que se establecen las reglas de conducta a que deben sujetarse.
3. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para

gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información generada respecto a la operación del PAAAPS capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Asimismo, el órgano político administrativo contó con canales de comunicación (oficios, circulares y notas informativas) de acuerdo con los tramos de control establecidos en el manual administrativo, mediante los cuales instruyó sobre las actividades por realizar, comunicó las responsabilidades de cada área o bien hizo del conocimiento del personal los mecanismos y procedimientos que se implementarían o informó sobre el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas.

Además, en su portal de internet se encuentra el apartado de Gobierno Abierto que cuenta con información abierta al público respecto de las acciones realizadas por la Alcaldía.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo difundió su manual administrativo y Código de Conducta y Ética entre las unidades administrativas responsables de su aplicación y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo anterior, se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión.

Como se mencionó en el componente de Actividades de Control Interno, el político-administrativo cuenta con procedimientos para todos los momentos contables del gasto y para el rubro en específico, dichos procedimientos cuentan con controles, cadenas de mando y tramos de control en cada una de sus etapas, asegurando, fortaleciendo y realizando mejoras en la gestión de cada uno de ellos lo que genera mayor eficiencia en la participación de las unidades administrativas correspondientes.

Además, se identificó si el sujeto fiscalizado realizó actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro auditado para procurar el cumplimiento de sus objetivos y si éstas se ejecutaron de manera programada de acuerdo con el procedimiento de adjudicación, procedimientos o mecanismos específicos y conforme al Calendario de Metas por Actividad Institucional (CAMAI) aprobado por la SAF y difundido entre los servidores públicos de la Alcaldía mediante la circular núm. DGA/020/2019 del 27 de marzo de 2019. Por lo anterior, se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que el control interno fue alto para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al PAAAPS capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. No obstante, el sujeto fiscalizado publicó su Código de Conducta y Ética con desfase, y no presentó evidencia de su Programa Provisional de Gobierno 2019 por lo que cuenta con áreas de oportunidad respecto a las actividades de supervisión para sus servidores públicos de mandos medio y alto relativas a la generación de información sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los plazos y términos establecidos en la normatividad aplicable.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Con objeto de verificar que la Alcaldía Milpa Alta hubiese efectuado, en tiempo y forma, el registro de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al PAAAPS capítulo 5000 “Bienes

Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en las cuentas contables y de orden presupuestarias y por los importes correspondientes, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013 y 30 de diciembre de 2015; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, esta entidad de fiscalización, solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Milpa Alta, con cargo al PAAAPS capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En respuesta, mediante los oficios núms. SAF/SE/DGACyRC/2992/2020, SAF/SE/DGACyRC/3022/2020 y SAF/SE/DGACyRC/3523/2020 del 10, 17 y 21 de septiembre de 2020, respectivamente, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, remitió información relativa a los registros presupuestales del PAAAPS capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. En su revisión, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		1,451,839.2
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	1,451,839.2	
Total	1,451,839.2	1,451,839.2

* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Milpa Alta.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		46,054.5
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	<u>46,054.5</u>	
Total	<u>46,054.5</u>	<u>46,054.5</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Milpa Alta en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Muestra de auditoría:

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		13,476.8
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>13,476.8</u>	
Total	<u>13,476.8</u>	<u>13,476.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Milpa Alta respecto a la muestra seleccionada en el PAAAPS capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		13,476.8
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>13,476.8</u>	
Total	<u>13,476.8</u>	<u>13,476.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Milpa Alta respecto a la muestra seleccionada en el PAAAPS capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		13,476.8
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	13,476.8	
Total	<u>13,476.8</u>	<u>13,476.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Milpa Alta respecto a la muestra seleccionada en el PAAAPS capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		13,476.8
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	13,476.8	
Total	<u>13,476.8</u>	<u>13,476.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Milpa Alta respecto a la muestra seleccionada en el PAAAPS capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Asimismo, la Alcaldía Milpa Alta contó con registros auxiliares presupuestales del PAAAPS capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", en los cuales, se verificó que la información fue congruente con los registros proporcionados por la SAF y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Milpa Alta contó con sus registros auxiliares y éstos fueron congruentes con los registros presupuestales realizados por la SAF de los momentos del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y el registro contable del presupuesto devengado y pagado, de acuerdo con la normatividad aplicable en 2019, en las partidas presupuestales que correspondían a su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 el 19 de octubre de 2010, vigente en 2019 y con la información reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Con el propósito de identificar el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente al órgano político administrativo en atención a la normatividad, las acciones realizadas y que los recursos se hayan destinado al cumplimiento de las acciones y atribuciones en cuanto a las metas físicas y financieras previamente establecidas para los recursos del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se analizó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el proceso de trámite y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos (techo presupuestal previo y la integración de módulos de programación y presupuestación).

Asimismo, se verificó que se hubiesen considerado los elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas fueran congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado, por lo que se analizó el POA 2019 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2019 definitivo), en específico las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y se constató que hubieran servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. Con base en lo anterior se analizó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4859/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político administrativo el techo presupuestal preliminar, por un monto de 1,451,839.2 miles de pesos. Con dicho oficio, la SAF también indicó que se debían remitir los reportes correspondientes a los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera a más tardar el 12 de diciembre de 2018, conforme a lo establecido en el Manual de Programación- Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
2. Mediante el oficio núm. AMA/092/2018 del 11 de diciembre de 2018, con sello de recepción del 12 de diciembre de 2018, la Dirección General de Administración del órgano político

administrativo remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del sujeto fiscalizado para el ejercicio de 2019.

Asimismo, se verificó que la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del órgano político administrativo para el ejercicio de 2019, se realizó en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, y se identificó lo siguiente:

La Alcaldía Milpa Alta integró la información cualitativa y cuantitativa debidamente requisitada en el SAP-GRP (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera). Asimismo, remitió a la SAF, en tiempo y con las características correspondientes, los reportes generados de dicha integración (Guion del POA, Marco de Política Pública, Proyecto del POA y Analítico de Claves), y el POA 2019 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2019 definitivo) para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, considera los elementos y bases para la programación y presupuestación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
4. En cuanto a la presupuestación del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", el órgano político administrativo hubiese considerado elementos reales de valoración, como son necesidades de las áreas que integran el sujeto fiscalizado, entre otros. Al respecto, mediante la nota informativa núm. NI-AMA/DGA/DF/SRF/001/2020 del 26 de junio de 2020 firmada por la Subdirectora de Recursos Financieros de la Dirección General de Administración de la Alcaldía, se informó lo siguiente:

"Al respecto, se inicia por describir el procedimiento interno de la Alcaldía para la integración del anteproyecto 2019.

"1. La Dirección General de Administración de la Alcaldía, recibe de la Secretaría de Administración y Finanzas el manual para la integración y elaboración del anteproyecto y la notificación del techo presupuestal 2019.

"2. El Manual es remitido a las Direcciones Generales y Unidades Administrativas adscritas a la Alcaldía para que integren sus anteproyectos con base a los lineamientos del mismo.

"3. Direcciones Generales y Unidades Administrativas adscritas a la Alcaldía, remiten sus formatos requisitados y el analítico de claves presupuestales del anteproyecto.

"4. La Dirección General de Administración integra la hoja de trabajo del analítico de claves presupuestales de la alcaldía y pone a consideración del alcalde para determinar la asignación presupuestal por área.

"5. 2019 se integró por clasificación funcional el anteproyecto de presupuesto para ser sometido a la aprobación del Concejo de la Alcaldía.

"6. Una vez aprobado por el Concejo se registró y solicitó a través del Sistema Gubernamental SAP-GRP.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Milpa Alta consideró elementos reales de valoración para la integración de su presupuestación del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 en cuyos artículos 7 y 8 se estableció que al órgano político administrativo se le asignó un presupuesto de 1,451,839.2 miles de pesos.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0066/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del sujeto fiscalizado el Analítico de Claves y el techo presupuestal definitivo para la Alcaldía Milpa Alta conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, por un importe de

1,451,839.2 miles de pesos; asimismo, le solicitó el envío del proyecto de calendario presupuestal a más tardar el 22 de enero de 2019.

7. Mediante el oficio núm. DGA/0079/2019 del 22 de enero de 2019, la Alcaldía Milpa Alta remitió a la SAF su proyecto de calendario presupuestal.
8. Con el oficio núm. SAF/SE/0344/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Alcaldía Milpa Alta la aprobación del calendario presupuestal.
9. En el Analítico de Claves se asignaron 55,185.9 miles de pesos en 18 partidas del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, los cuales fueron reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Por lo anterior, se determinó que el monto asignado, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 corresponde a lo reportado por el órgano político administrativo en su Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; que el órgano político administrativo elaboró su POA que sirvió como base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; y que consideró los elementos reales de valoración para planear las adquisiciones con cargo al rubro en revisión; y que el Analítico de Claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestales que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, hubieran sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente; y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*

el 31 de diciembre de 2018 y con el Manual de Reglas y Procedimiento para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018, vigentes en 2019.

En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, el órgano político administrativo reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un presupuesto original de 55,185.9 miles de pesos, el cual tuvo un decremento 9,131.4 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 46,054.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				55,185.9
Más:				
Adiciones compensadas	54	41,167.6		
Adiciones líquidas	20	3,592.9		
Ampliaciones compensadas	76	21,854.4		
Ampliaciones líquidas	0	0.0	66,614.9	
Menos:				
Reducciones compensadas	110	(71,053.9)		
Reducciones líquidas	65	(4,692.4)	(75,746.3)	
Modificación neta	<u>325</u>			<u>(9,131.4)</u>
Total de presupuesto modificado y ejercido				<u>46,054.5</u>

Los 325 movimientos se soportaron con 71 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trató de afectaciones líquidas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de enero de 2019; y en los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 del apartado B “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración

Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018.

Los movimientos se originaron para contar con recursos conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 41,167.6 miles de pesos se solicitaron principalmente con objeto de dotar de una camioneta de 3 ½ toneladas para realizar acciones de prevención, control y combate de incendios forestales, así como para dotar de camioneta tracción 4x4 para realizar acciones de mantenimiento del suelo de conservación, y para dotar de dos camiones grúa para realizar acciones de reordenamiento de la vía pública con enfoque de desarrollo económico en la Alcaldía Milpa Alta, entre otros.
2. Las adiciones líquidas por 3,592.9 miles de pesos, tuvieron por objeto principalmente destinar recursos en el proyecto A2D129042 denominado “Adquisición de contenedores para equipamiento de centros para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos”, a efecto de contar con el presupuesto necesario, toda vez que se requirió complementar recursos para llevar a cabo la adquisición de 45 contenedores fabricados de polietileno para residuos sólidos masivos, puertas posteriores para recolección de los desperdicios, y súper sacos para facilitar la transportación, entre otros.
3. Las ampliaciones compensadas por 21,854.4 miles de pesos tuvieron por objeto principalmente dotar de camión para pasajeros y autobús de 33 plazas a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Alcaldía, así como contar con el presupuesto necesario para la adquisición de un sistema integral de video vigilancia para la unidad de seguridad ciudadana de la Alcaldía y así ampliar la cobertura de monitoreo a través

de video vigilancia de calles y avenidas para prevenir el delito en el marco del programa “Más por ti y tu seguridad”, a fin de cumplir las metas del área, entre otros.

4. Las reducciones compensadas por 71,053.9 miles de pesos se derivaron principalmente de que la Dirección General de Recursos Materiales cumplió con sus actividades y metas programadas para el ejercicio de 2019, ya que lleva a cabo el traslado de personas a los diferentes puntos de la Ciudad de México mediante el arrendamiento de dos autobuses, ya que no se llevó a cabo la adquisición de un autobús de 33 plazas pues el costo de éste fue superior a lo programado, por lo que se observó la factibilidad de readecuar los recursos a las necesidades reales de operación del órgano político administrativo, a efecto de cumplir con los objetivos y metas planteadas en el ejercicio fiscal 2019.
5. Las reducciones líquidas por 4,692.4 miles de pesos se derivaron principalmente de economías generadas por la obtención de mejores precios en las licitaciones para la adquisición de podadoras de altura, sillas secretariales y radios de comunicación, así como por la falta de documentación comprobatoria por parte de los proveedores, por lo que se generaron disponibles en el ejercicio fiscal de 2019, entre otros.

Se constató que las afectaciones programático-presupuestarias, fueron debidamente elaboradas y soportadas con las justificaciones correspondientes; y autorizadas conforme a lo establecido en la cédula de registro de firmas de los servidores públicos de nivel de estructura facultados para elaborar, solicitar y autorizar el registro de las CLC, Documentos Múltiples, afectaciones programático-presupuestarias, presupuesto comprometido, estado de ingresos-egresos y analítico de claves, y registradas en el SAP-GRP establecido por la SAF, de acuerdo con los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 del apartado B “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 441, el 30 de octubre de 2018, vigentes en 2019; y que dichas afectaciones fueron autorizadas vía electrónica por la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trató de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas. Lo anterior, en

cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81 fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019. Asimismo, se determinó que el importe total del presupuesto modificado coincide con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Del análisis al presupuesto modificado con cargo a la partida seleccionada como muestra de auditoría y con la finalidad de identificar si las causas que generaron su modificación reflejan un proceso de programación eficiente, de conformidad con lo establecido previamente en el proceso de planeación, programación y presupuestación, se determinó lo siguiente:

1. La partida 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” tuvo un presupuesto original de 15,500.0 miles de pesos, el cual presentó una reducción de 8,944.2 miles de pesos (57.7%), que dio como resultado un presupuesto modificado de 6,555.8 miles de pesos.
2. De conformidad con la afectación núm. B 02 CD 12 9331 del 24 de septiembre de 2019, se identificó la reducción compensada por un importe de 5,000.0 miles de pesos de la siguiente manera: “Partida 5411 ‘Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales’. Proyecto A2D129008 denominado ‘Adquisición de vehículo y equipo terrestre para la ejecución de programas de seguridad pública y protección civil’ la presente reducción se llevará a cabo con base en la proyección realizada por la unidad de seguridad ciudadana para la adquisición de vehículos (patrullas), toda vez que se obtuvieron mejores precios en la cotización, por lo que es posible disponer de estos recursos, el cual se readecuará para cubrir las necesidades reales de operación de este órgano político administrativo”.
3. La partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” tuvo un presupuesto original de 17,620.0 miles de pesos, el cual presentó una reducción de 10,699.0 miles de pesos (60.7%), que dio como resultado un presupuesto modificado de 6,921.0 miles de pesos.

4. De conformidad con la afectación núm. B 02 CD 12 10148 del 9 de octubre de 2019, se identificó la reducción compensada por un importe de 17,620.0 miles de pesos de la siguiente manera:

“La presente reducción se solicita conforme al oficio SAF/SSCHA/DGRMSG/2664/2019 con el cual se da la liberación correspondiente, relacionada con la partida 5412 “Automóviles y camiones destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”, con dígito identificador 2, en apego a lo establecido en el numeral 4 de los Lineamientos Generales para consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos.”

5. En su Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Milpa Alta reportó, dentro del apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, las siguientes justificaciones a las variaciones:

“a) La variación corresponde a que el proyecto del presupuesto participativo, para la Compra de Terreno para la ampliación del actual cementerio del pueblo de San Antonio Tecomitl y Equipamiento de la Casa del Adulto Mayor “Tlacahuahuecalli” ya no se readecuó a otros capítulos para la ejecución de los proyectos y de esta manera cumplir con los objetivos de la Alcaldía.

”b) La variación corresponde a economías generadas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), por lo que el presupuesto quedo como recurso disponible, sin embargo si se realizó el reintegro correspondiente. ”

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se determinó que éstas se realizaron principalmente por economías generadas por la obtención de mejores precios en las licitaciones por lo que dichos movimientos fueron resultado de un proceso de programación-presupuestación eficiente.

Con relación al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, los 325 movimientos se soportaron con 71 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” en el caso de las afectaciones compensadas y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, de acuerdo con los artículos 75, fracción IX y 81 fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 del apartado B “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

En el análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado a las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” se constató que los movimientos fueron resultado de economías por un monto de 19,643.2 miles de pesos; se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados, por lo que la modificación al presupuesto original asignado a las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” se efectuó de acuerdo con la normatividad aplicable.

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones por 9,131.4 miles de pesos realizadas al presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (55,185.9 miles de pesos), para quedar con un presupuesto modificado y ejercido de 46,054.5 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México de 2019; y que el sujeto fiscalizado acreditó haber realizado un proceso de programación presupuestación y calendarización eficiente.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Milpa Alta comprometió 46,054.5 miles de pesos, con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por medio de 65 CLC y 5 Documentos Múltiples; y se determinó revisar 5 CLC por un importe de 13,476.8 miles de pesos que representa el 29.3% de los recursos ejercidos por la Alcaldía en el capítulo en revisión. La muestra se integró por dos CLC por un importe de 6,555.8 miles de pesos de la partida 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” (contratos núms. 02-CD-12-C-113-19 y 02-CD-12-C-116-19) y tres CLC por un importe de 6,921.0 miles de pesos de la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (contratos núms. 02-CD-12-C-111-19 y 02-CD-12-C-114-19).

Se verificó que la Alcaldía Milpa Alta hubiese presentado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF el PAAAPS, que hubiera publicado dicho programa y capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido; se comprobó si la Alcaldía Milpa Alta remitió la información relacionada con el gasto comprometido en los plazos establecidos, y si la adquisición de vehículos destinados a las diferentes áreas de la Alcaldía, por un monto de 13,476.8 miles de pesos, se realizó mediante un procedimiento de adjudicación, y que éste se haya realizado de acuerdo con la normatividad vigente en 2019. Al respecto, mediante el oficio núm. AMA/DGA/1181/2020 del 14 de octubre de 2020, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta proporcionó la documentación e información de cuyo análisis se desprende lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios

1. Con el oficio núm. DGA/080/19 del 21 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta envió su PAAAPS 2019 a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF para su validación. En dicho programa se consideraron adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por un monto de 51,556.3 miles de pesos, entre las que se encuentran

las concernientes a las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”.

2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0211/2019 del 25 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó al órgano político administrativo la validación presupuestal del PAAAPS de 2019, por un importe de 521,386.5 miles de pesos, importe autorizado por el Congreso de la Ciudad de México mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; asimismo, proporcionó copia del oficio núm. DGA/121/19 del 29 de enero de 2019 con el que el Director General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF de la Ciudad de México el PAAAPS 2019, así como su oficio de validación conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015, vigente en 2019.
3. La Alcaldía Milpa Alta publicó su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019, por lo que el sujeto fiscalizado observó el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
4. Respecto a los informes de las modificaciones trimestrales al PAAAPS y la integración de la información en la dirección electrónica establecida, se analizaron los acuses que amparan el envío de las modificaciones al PAAAPS correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio de 2019, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Trimestre	Oficio de modificaciones		Fecha límite para su presentación	Días hábiles de desfase	Total de la partida 5411	Total de la partida 5412
	Número de oficio	Fecha de captura en sitio web				
Primero	DGA/543/19	4/IV/19	15/IV/19	0	15,500.0	17,620.0
Segundo	DGA/1009/19	8/VII/19	15/VII/19	0	14,374.0	17,620.0
Tercero	DGA/1616/19	7/X/19	14/X/19	0	9,374.0	17,620.0
Cuarto	DGA/047/20	13/I/20	15/I/20	0	6,687.6	6,921.0

Del análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluyó que éste acreditó el envío oportuno de las modificaciones trimestrales del PAAAPS a la SAF, por lo que cumplió con el apartado 4 “Adquisiciones”, subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, numeral 4.2.1, quinto párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2019.

Adicionalmente, se constató que en el PAAAPS y en las modificaciones correspondientes a los cuatro trimestres, el sujeto fiscalizado consideró las adquisiciones con cargo a las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” por 1,184.0 miles de pesos y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, por 2,440.0 miles de pesos, correspondiente a la muestra sujeta a revisión.

Con cargo a la partida 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” se celebraron los contratos núms. 02-CD-12-C-113-19 y 02-CD-12-C-116-19 y con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” se llevaron a cabo los contratos núms. 02-CD-12-C-111-19 y 02-CD-12-C-114-19; los cuatro contratos sujetos a revisión derivaron de la licitación pública nacional núm. 30001027 003 2019 “Adquisición de camiones y automóviles para servicios públicos”, en cuyo análisis se constató lo siguiente:

1. Los bienes correspondientes a licitación pública nacional núm. 30001027 003 2019, fueron solicitados mediante diferentes formatos de requerimiento que contaron con la justificación y

el sello de “No existencia” del Almacén General, y se llevaron a cabo como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Requerimiento		Descripción de los bienes o servicios	Autorización	Sello de “No existencia”	Autorización presupuestal
Número	Fecha				
269	1/IV/19	Camioneta 3 ½ ton Color blanco	Directora General de Planeación del Desarrollo	5/V/19	1,131.6
272	1/IV/19	Camioneta color blanco	Directora General de Planeación del Desarrollo	5/V/19	900.0
275	1/IV/19	Camioneta color blanco	Directora General de Planeación del Desarrollo	5/V/19	900.0
284	3/IV/19	Motocicletas en color azul	Director de la Unidad de Seguridad Ciudadana	3/IV/19	700.0
539	8/VII/19	Vehículo tipo sedán para patrulla en color blanco	Director de la Unidad de Seguridad Ciudadana	8/VII/19	2,000.0 623.4
583	22/VIII/19	Camión de bombero	Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	22/VIII/19	Sin sello
584	22/VIII/19	Ambulancia	Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	22/VIII/19	2,800.0 1,132.4
608	25/IX/19	Camioneta LE TM 6 vel.	Subdirector de Servicios Generales	25/IX/19	550.0
636	10/X/19	Camión grúa tipo “A”	Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	10/X/19	4,129.6

- La Alcaldía Milpa Alta llevó a cabo la licitación pública nacional núm. 30001027 003 2019 “Adquisición de camiones y automóviles para servicios públicos”, derivada de la convocatoria núm. AMA/003/2019, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 202 del 18 de octubre de 2019. En el expediente de dicha licitación pública, figuraron el acta de revisión de bases; acta de junta de aclaración de bases; acta de presentación y apertura de sobres que contienen la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas; dictamen técnico; y acta de comunicación de dictamen técnico y emisión de fallo, así como los estudios de mercado correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.
- Con el oficio núm. AMA/590/2019 del 4 de noviembre de 2019 el Alcalde en Milpa Alta autorizó la realización de los procedimientos de adquisición; en dicho oficio se especifica el área, número de requisición, partida, importe y breve descripción de los bienes entre los cuales se encuentran las adquisiciones seleccionadas como muestra de auditoría.

4. En el acta de comunicación de dictamen técnico y emisión de fallo celebrada el 31 de octubre de 2019, se estableció que en virtud de que sus propuestas reunieron las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas por la convocante, se falló a favor de la empresa Comercializadora Rejimisa, S.A. de C.V. y se le adjudicaron las siguientes requisiciones de compra 272, 275, y 608, lo anterior bajo el criterio de eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez.

Adicionalmente y derivado de que no hubo propuestas económicas convenientes para la convocante que le permitieran adjudicar los bienes solicitados en las requisiciones núms. 269 y 636, éstas se declararon desiertas; asimismo, las requisiciones de compra núms. 539 y 584 se declararon desiertas en vista de que el participante no presentó cotizaciones, por lo que con fundamento en el artículo 54 fracción IV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se adjudicaron directamente las requisiciones de compra núms. 269, 636, 539 y 584, y se celebraron los siguientes contratos:

Con cargo a la partida 5411 "Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales", se celebraron los contratos núms. 02-CD-12-C-113-19 y 02-CD-12-C-116-19, ambos formalizados el 15 de noviembre de 2019, y en cuya revisión se constató lo siguiente:

5. El expediente del contrato núm. 02-CD-12-C-113-19 contó con el formato de requerimiento núm. 584 del 22 de agosto de 2019, dicho formato establece que se requiere una unidad, el cual contó con dos sellos de autorización presupuestal por los importes de 2,800.00 miles de pesos, firmado por el Jefe de Unidad Departamental de la Dirección de Finanzas con fecha 30 de septiembre de 2019 y 1,132.4 miles de pesos firmado por la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección de Recursos Financieros, y con el oficio núm. DGIRPC/1161/19 del 16 de octubre de 2019 por medio del cual el Alcalde en Milpa Alta autorizó el ejercicio de los recursos asignados para 2019, por un monto de 3,932.4 miles de pesos para la adquisición de dos ambulancias, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

- a) La adquisición se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que el concurso de licitación pública nacional núm. 30001027-003-2019 se declaró desierto, tomando en cuenta los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción IV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- b) El 6 y 7 de noviembre de 2019, se presentaron las cotizaciones de las tres empresas invitadas a cotizar y fueron acorde con los bienes solicitados por las áreas requirentes y con el formato de requerimiento que contiene la descripción de los bienes. Asimismo, se contó con los estudios de precios de mercado, y con el cuadro comparativo, de conformidad con el numeral 4.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.
- c) El 15 de noviembre de 2019, se formalizó el contrato núm. 02-CD-12-C-113-19 con la empresa Unindustrias, S.A. de C.V., por un importe de 3,932.4 miles de pesos (IVA incluido), para la adquisición de dos ambulancias (unidades chasis nuevo FORD TRANSIT CUSTOM techo alto a diésel), la vigencia del contrato comprendió desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019.
- d) El expediente del contrato núm. 02-CD-12-C-116-19 contó con el formato de requerimiento núm. 539 del 8 de julio de 2019, el cual contó con dos sellos de autorización presupuestal por los importes de 2,000.00 miles de pesos firmado por la Subdirección de Recursos Financieros; y 623.4 miles de pesos, firmado por la Dirección de Finanzas; y con el oficio núm. CSC/002/2019 del 14 de noviembre de 2019 por medio del cual el Alcalde en Milpa Alta autorizó el ejercicio de los recursos asignados para 2019, por un monto de 2,623.4 miles de pesos para la adquisición de seis vehículos tipo sedán para patrulla en color blanco, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
- e) La adquisición se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que el concurso de licitación pública nacional núm. 30001027-003-2019 se declaró

desierto, y tomando en cuenta los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción IV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- f) El 1o. de noviembre de 2019, se presentaron las cotizaciones de las tres empresas invitadas a cotizar, y fueron acordes con los bienes solicitados por las áreas requerientes y con el formato de requerimiento que contiene la descripción de los bienes. Asimismo, se contó con los estudios de precios de mercado, así como el cuadro comparativo, de conformidad con el numeral 4.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.
- g) El 15 de noviembre de 2019, se formalizó el contrato núm. 02-CD-12-C-116-19 con la empresa Centro Especializado de Abasto, S.A de C.V., por un monto de 3,434.7 miles de pesos¹ (IVA incluido), para la adquisición de seis motocicletas en color azul, modelo VX250 EFL y seis vehículos tipo sedán para patrulla en color blanco, la vigencia del contrato comprende desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019.

Con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, se celebraron los contratos núms. 02-CD-12-C-111-19 y 02-CD-12-C-114-19, ambos formalizados el 15 de noviembre de 2019, y en cuya revisión se constató lo siguiente:

1. El expediente del contrato núm. 02-CD-12-C-111-19 contó con los formatos de requerimiento núms. 269 y 636, los cuales contaron con el sello de autorización presupuestal por importes de 1,131.6 miles de pesos y 4,129.6 miles de pesos respectivamente firmado por la Subdirectora de Recursos Financieros; y con el oficio núm. AMA/504/19 del 4 de noviembre de 2019 por medio del cual el Alcalde en Milpa Alta autorizó el ejercicio de los recursos asignados para 2019 por un monto de 1,131.6 miles de pesos, para la adquisición de un vehículo con capacidad de carga de 3 ½ toneladas; y el oficio núm. DGGAJ/1855/2019 del 13 de noviembre de 2019, por medio del cual el Alcalde en Milpa Alta autorizó el

¹ Importe correspondiente al total del contrato, cabe señalar que la muestra sujeta a revisión es por la adquisición de seis vehículos tipo SEDAN para patrulla en color blanco, por un importe de 2,623.4 miles de pesos.

ejercicio de los recursos asignados para 2019 para la adquisición de dos camiones grúas por un importe de 4,500.0 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

2. El 1o. de noviembre de 2019, se presentaron las cotizaciones de las tres empresas invitadas a cotizar y fueron acorde con los bienes solicitados por las áreas requirentes y con el formato de requerimiento que contiene la descripción de los bienes. Asimismo, se contó con los estudios de precios de mercado, y con el cuadro comparativo, de conformidad con el numeral 4.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.
3. La adquisición se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa toda vez que el concurso de licitación pública nacional núm. 30001027-003-2019 se declaró desierto, y tomando en cuenta los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, y de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción IV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
4. El 15 de noviembre de 2019, se formalizó el contrato núm. 02-CD-12-C-111-19 con la empresa Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., por un importe de 4,223.1 miles de pesos (IVA incluido), para la compra de una camioneta de 3 ½ toneladas y 2 grúas de arrastre, la vigencia del contrato comprende desde su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019.
4. El 15 de noviembre de 2019, se celebró el convenio de ampliación del contrato núm. 02-CD-12-C-111-19, el cual se llevó a cabo por un importe de 875.4 miles de pesos (IVA incluido) derivado de que la Alcaldía requirió la adquisición de una camioneta F-350 modelo 2019, quedando el importe total del contrato en 5,098.5 miles de pesos, dicha ampliación no rebasó el 25% del monto del contrato, en cumplimiento de la cláusula segunda del contrato y el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Dicha ampliación se encuentra soportada con la requisición de compra núm. 473.

Asimismo el proveedor presentó el endoso de la póliza de garantía correspondiente a la ampliación del contrato núm. 02-CD-12-C-111-19, por un monto de 439.5 miles de pesos.

5. El expediente del contrato núm. 02-CD-12-C-114-19 contó con los formatos de requerimiento núms. 272, 275 y 608, los cuales contaron con el sello de autorización presupuestal por importes de 900.0 miles de pesos, 900.0 miles de pesos y 550.0 miles de pesos respectivamente, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
 - a) La celebración de dicho contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de licitación pública nacional núm. 30001027-003-2019 “Adquisición de camiones y automóviles para servicios públicos”, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27, inciso a) de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y con base en los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez.
 - b) El 15 de noviembre de 2019 se formalizó el contrato núm. 02-CD-12-C-114-19 con la empresa Comercializadora Rejimsa, S.A. de C.V., por un importe de 1,822.4 miles de pesos (IVA incluido), para la compra de tres camionetas para atender las necesidades de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, la vigencia del contrato comprende desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019.
6. Los contratos seleccionados para su revisión cumplieron los requisitos mínimos establecidos los artículos 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento vigentes en 2019.
7. Los proveedores, presentaron en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de los contratos las cuales fueron expedidas a favor de la SAF por la institución bancaria autorizada, a fin de garantizar que se cumplieran las obligaciones establecidas en los contratos celebrados. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

8. Con el propósito de verificar que el sujeto fiscalizado no hubiera adjudicado contratos a proveedores que se encontraran inhabilitados en 2019, se revisó el expediente de los contratos núms. 02-CD-12-C-113-19, 02-CD-12-C-116-19, 02-CD-12-C-111-19, y 02-CD-12-C-114-19, en el cual la convocante señaló que los proveedores no se encontraban inhabilitados, adicionalmente se realizaron consultas a la página de internet de la Secretaría de la Función Pública (SFP). Como resultado, no se observaron registros relativos a la inhabilitación de los proveedores que cotizaron para la adjudicación del contrato seleccionado como muestra en el ejercicio de 2019.

Informes Relativos al Presupuesto Comprometido

1. El órgano político administrativo proporcionó copia de 12 oficios con los que remitió a la SAF los formatos "Presupuesto Comprometido" de enero a diciembre de 2019. En su análisis, se identificó que contaron con las firmas que acreditan su elaboración, así como la autorización a cargo de la Dirección General de Administración. Se identificaron operaciones comprometidas en 2019 de la muestra sujeta a revisión en las partidas 5411 "Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales" y 5412 "Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos", las cuales fueron reportadas en los informes correspondientes a noviembre y diciembre de 2019, por un monto de 13,476.8 miles de pesos.
2. Respecto a los Informes de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizados por el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa, al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, vigente en 2019, presentados a la SAF con copia a la SCGCDF, el sujeto fiscalizado proporcionó evidencia documental de su elaboración y envío, dentro del plazo establecido, a excepción del informe correspondiente al mes de abril, el cual presentó un desfase de tres días naturales.

En la confronta, realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0791/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificaran la presente observación.

Por no remitir los Informes de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, autorizados por el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa, correspondiente al mes de abril, a más tardar el 10 de mayo de 2019, el órgano político administrativo incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, que establece:

“Artículo 53.- Los titulares de las [...] delegaciones [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

Asimismo, las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría fueron reportadas en el informe sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal correspondiente al mes de noviembre de 2019.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado elaboró su PAAAPS de 2019 y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de forma oportuna, que en él incluyó las asignaciones correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, formalizó su compromiso de adquisición de vehículos para las diferentes áreas de la Alcaldía; y contó con suficiencia presupuestal. Se constató que los expedientes que soportan el procedimiento de adjudicación de los contratos núms. 02-CD-12-C-113-19, 02-CD-12-C-116-19, 02-CD-12-C-111-19, y 02-CD-12-C-114-19, están debidamente integrados conforme a lo establecido en la normatividad; asimismo, se comprobó que los procedimientos fueron llevados a cabo conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019. Además, el órgano político administrativo informó a la SAF su presupuesto comprometido incluyendo lo relativo a la muestra sujeta a revisión y la muestra seleccionada fue reportada en el informe sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta implemente mecanismos de control para asegurarse de que la Dirección General de Administración remita a la Secretaría de Administración y Finanzas los Informes de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizados por el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa, conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

6. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Milpa Alta contó con la documentación que acredita que recibió los bienes de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos seleccionados como muestra; si reconoció las obligaciones de pago; y si acreditó que los bienes adquiridos se destinaron a los fines señalados en la justificación del contrato, y su solicitud a la incorporación en el Programa de Aseguramiento del Gobierno del Distrito Federal señalado en el numeral 7.6.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, en cumplimiento de los artículos 51 y 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019; y 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigentes en 2019. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Con el fin de comprobar que los bienes adquiridos se hubieran recibido oportunamente, correspondiendo al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos núms. 02-CD-12-C-113-19, 02-CD-12-C-116-19, 02-CD-12-C-111-19, y 02-CD-12-C-114-19, y que se cuente con evidencia documental de su recepción y salida, garantizando su destino final, se revisaron los registros y controles de inventarios, como se muestra a continuación:

1. Respecto del contrato núm. 02-CD-12-C-113-19, se constató que la entrega de bienes fue de acuerdo con la cláusula séptima en la que se estipuló: “EL PROVEEDOR’, se obliga a realizar la entrega de los bienes [...] el 23 de noviembre de 2019 [...] en el Almacén Central de ‘LA ALCALDÍA’...”.

- a) Mediante dos remisiones emitidas por el proveedor Unindustrias, S.A. de C.V., sin número del 23 de noviembre de 2019, ingresaron al Almacén Central de la Alcaldía dos ambulancias (unidades chasis nuevo Ford Transit Custom techo alto a diésel) adquiridas con el contrato núm. 02-CD-12-C-113-19; éstas fueron remitidas al Gobierno de la Ciudad de México, Alcaldía Milpa Alta, y contienen fecha, número de contrato, número de requerimiento, clave presupuestal, partida, descripción, cantidad, precio unitario, IVA, total neto, importe con letra y el sello de recepción del Almacén Central (Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios).

- b) Asimismo, se contó con las notas de entrada núms. 213 y 214, ambas del 24 de diciembre de 2019, por concepto cada una de un chasis nuevo Ford Transit Custom techo alto a diésel modelo 2020 (ambulancia de traslado), Marca Ford especificaciones técnicas de acuerdo con el contrato, con números de serie WF0RS5HP3LTD74492 y WF0RS5HP4LTA88960, ambas por un importe de 1,966.2 miles de pesos (IVA incluido), las cuales contaron con las firmas de recepción del Encargado de Aula y Visto Bueno del Jefe de Unidad Departamental de Almacén e Inventarios.

- c) De igual forma, se contó con el formato “Orden de Abastecimiento y Nota de Cargo” con fecha de solicitud del 31 de diciembre de 2019, el cual indica el departamento solicitante, N.C. (1705), los números de entrada (213 y 214) y el número de requisición (584), con firmas del Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, así como con las firmas de quien recibió de conformidad y de quien entregó.

- d) Con los resguardos núms. 1 y 2 del 2 de enero de 2020, fueron asignadas las dos ambulancias (unidades chasis nuevo Ford Transit Custom techo alto a diésel), del contrato núm. 02-CD-12-C-113-19, a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar y a la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, dichos resguardos contienen firma de recepción de conformidad (primer y segundo turno), así como de la Directora de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; y Visto Bueno del Jefe de Unidad Departamental de Almacén e Inventarios.

2. Respecto del contrato núm. 02-CD-12-C-116-19, se constató que la entrega de bienes fue de acuerdo con la cláusula séptima en la que se estipuló: “EL PROVEEDOR’, se obliga a realizar la entrega de los bienes [...] quince días hábiles después de la formalización del contrato [...] en el Almacén Central de ‘LA ALCALDÍA’...”.
- a) Mediante seis remisiones emitidas por el proveedor Centro Especializado de Abasto, S.A. de C.V., sin número del 3 de diciembre de 2019, ingresaron al Almacén Central del sujeto fiscalizado seis vehículos tipo sedán para patrulla en color blanco adquiridos con el contrato núm. 02-CD-12-C-116-19, las remisiones se dirigieron al Gobierno de la Ciudad de México, Alcaldía Milpa Alta y contienen fecha, número de requerimiento, descripción, unidad de medida, marca, precio unitario, IVA, total, importe con letra y el sello de recepción del Almacén Central (Unidad Departamental de Almacén e Inventarios) con la fecha y Visto Bueno del Jefe de Unidad Departamental de Monitoreo y Operación.
- b) Asimismo, se contó con las notas de entrada núms. 158, 159, 160, 161, 162 y 163, del 12 de diciembre de 2019, cada una por un vehículo tipo sedán para patrulla en color blanco especificaciones técnicas de acuerdo al contrato, con números de serie 3N1CN8AE3LL843952, 3N1CN8AE1LL843755, 3N1CN8AEXLL845908, 3N1CN8AEXLL836626, 3N1CN8AEXLL821558 y 3N1CN8AE8LL829643, cada una por un importe de 437.2 miles de pesos (IVA incluido); las notas contaron con las firmas de recepción en el Almacén Central del Encargado de Aula y Visto Bueno del Jefe de Unidad Departamental de Almacén e Inventarios.
- c) De igual forma contó con el formato “Orden de Abastecimiento y Nota de Cargo” con fecha de solicitud del 10 de diciembre de 2019, el cual contó con firmas del Jefe de Unidad Departamental de Monitoreo y Operación, el Coordinador de Seguridad Ciudadana, el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y con el Visto Bueno del Jefe de Oficina de Almacén; así como las firmas de quien recibió de conformidad y de quien entregó.

- d) Con los resguardos núms. 216, 217, 218, 219, 220 y 221 del 22 de enero de 2020, fueron asignados los seis vehículos tipo sedán para patrulla en color blanco, del contrato núm. 02-CD-12-C-116-19, a la LPC Monitoreo y Operación; formatos que contienen las firmas de recepción de conformidad (primer y segundo turno), RFC y domicilio, así como, las firmas de la Subdirección de Recursos Materiales y Visto Bueno del Jefe de Unidad Departamental de Almacén e Inventarios y de un Jefe de Oficina.
3. Respecto del contrato núm. 02-CD-12-C-111-19, se constató que la entrega de los bienes fue de acuerdo con la cláusula séptima en la que se estipuló: “EL PROVEEDOR’ se obliga a realizar la entrega de los bienes, objeto del presente contrato veinte días hábiles contados a la formalización del contrato [...] en el Almacén Central de ‘LA ALCALDÍA’...”.
- a) Mediante cuatro remisiones emitidas por el proveedor Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V. sin número del 13 de diciembre de 2019, ingresaron al Almacén Central del sujeto fiscalizado dos camiones grúas y dos camionetas, adquiridos con el contrato núm. 02-CD-12-C-111-19; éstas fueron remitidas al Gobierno de la Ciudad de México, Alcaldía Milpa Alta y contienen fecha, número de requerimiento, descripción de los bienes, unidad de medida, marca, precio unitario, IVA, total, importe con letra y el sello de recepción del Almacén Central con la fecha y Visto Bueno del Jefe de Unidad Departamental de Transporte y Vialidad.
- b) Asimismo, se contó con las notas de entrada núms. 215, 216, 217 y 218 todas del 26 de diciembre de 2019 por concepto de dos camiones grúa de arrastre y dos camionetas con las especificaciones técnicas de acuerdo con el contrato, por un importe total de 5,098.5 miles de pesos (IVA incluido); que incluyeron las firmas de recepción del Encargado de Aula y el Visto Bueno del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.
- c) Con los formatos “Orden de Abastecimiento y Nota de Cargo” núms. 0197 y 0198 de marzo de 2020; 0092 de 14 de febrero de 2020 y 0327 del 26 de marzo de 2020, y firmados por las áreas solicitantes, fueron retirados del Almacén Central las cuatro unidades vehiculares correspondientes al contrato núm. 02-CD-12-C-111-19,

dichos formatos contaron con la firma de la Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el Subdirector de Recursos Materiales y el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, quienes autorizaron la solicitud, el abasto y la nota de cargo de los bienes.

- d) Adicionalmente el órgano político administrativo contó con el formato “Validación de Cumplimiento de Contrato de Bienes y/o Servicios” núm. 281 del 31 de diciembre de 2019, por medio del cual hizo constar que el Jefe de Unidad Departamental de Transporte y Vialidad y el Jefe de Unidad Departamental de Apoyos Logísticos dieron el Visto Bueno en las remisiones del 13 de diciembre de 2019 y que el Encargado del Aula en el Almacén Central recibió las unidades completas. Dicho formato, contó con la firma de la Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento.
 - e) Con los resguardos núms. 288 y 316 del 26 de marzo y 10 de agosto de 2020, respectivamente, fueron asignadas dos camionetas de redilas de 3 ½ toneladas, del contrato núm. 02-CD-12-C-111-19, a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y la Jefatura de Unidad Departamental de Conservación. Los formatos contienen cada uno las firmas de recepción de conformidad, así como la autorización del Subdirección de Recursos Materiales y Visto Bueno del Jefe de Unidad Departamental de Almacén e Inventarios, sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó el resguardo correspondiente a los dos camiones grúas adquiridos con el mismo contrato.
4. Respecto del contrato núm. 02-CD-12-C-114-19, se constató que la entrega de los bienes fue de acuerdo con la cláusula séptima en la que se estipuló: “EL PROVEEDOR’ se obliga a realizar la entrega de los bienes, objeto del presente contrato quince días hábiles contados a la formalización del contrato [...] en el Almacén Central de ‘LA ALCALDÍA’...”.
- a) Mediante remisión del 21 de noviembre de 2019, emitida por el proveedor Comercializadora Rejimsa, S.A. de C.V. ingresó al Almacén Central del sujeto fiscalizado una camioneta, adquirida con el contrato núm. 02-CD-12-C-114-19; el documento fue remitido al Gobierno de la Ciudad de México, Alcaldía Milpa Alta y contienen fecha, número de requerimiento, descripción del bien, unidad de medida, marca, precio unitario,

IVA, total, importe con letra y el sello de recepción del Almacén Central con la fecha y Visto Bueno del Subdirector de Servicios Generales. De igual forma mediante las facturas núms. 355 y 357 el proveedor hizo entrega de dos camionetas más, dichas facturas contaron con la firma de recepción del Encargado del Aula del Almacén Central.

- b) Asimismo, se contó con las notas de entrada núms. 119, 129, y 134 del 22 y 27 de noviembre y el 3 de diciembre de 2019, respectivamente, por concepto de tres camionetas con las especificaciones técnicas de acuerdo con el contrato, por un importe total de 1,822.4 miles de pesos (IVA incluido); las notas contaron con las firmas de recepción del Encargado de Aula y Visto Bueno del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.
- c) Con los formatos “Orden de Abastecimiento y Nota de Cargo” núms. 1712, 1713, y 1714 todas del 9 de diciembre de 2019, firmados por las áreas solicitantes, fueron retirados del Almacén Central las tres unidades vehiculares correspondientes al contrato núm. 02-CD-12-C-114-19, dichos formatos contaron con la firma de la Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el Subdirector de Recursos Materiales y el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, quienes autorizaron la solicitud, el abasto y la nota de cargo de los bienes.
- d) Adicionalmente el órgano político administrativo contó con el formato “Validación de Cumplimiento de Contrato de Bienes y/o Servicios” núm. 187 del 11 de diciembre de 2019, por medio del cual hizo constar que personal de la Subdirección de Servicios Generales y el Jefe de Unidad Departamental de Agroindustria dieron Visto Bueno en copia de las facturas núms. 355 y 357, y el Encargado del Aula del Almacén Central recibió el material completo, dicho formato contó con la firma de la Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.
- e) Con el formato de “Validación de Cumplimiento de Contrato de Bienes y/o Servicios” núm. 187 BIS del 11 de diciembre de 2019, se hizo constar que personal de la Subdirección de Servicios Generales dio Visto Bueno en la remisión sin número del 21 de noviembre de 2019, por medio de la cual se recibió una camioneta LE TM AC, y

el Encargado del Aula del Almacén Central recibió el material completo, dicho formato contó con la firma de la Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

- f) También se contó con los resguardos núms. 271, y 272 del 21 de febrero de 2020, correspondientes a dos camionetas RAM del contrato núm. 02-CD-12-C-114-19, con los que fueron asignadas a la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario y a la Subdirección de Proyectos Ambientales, respectivamente, dichos resguardos contienen las firmas de recepción de conformidad, así como la autorización del Subdirector de Recursos Materiales y Visto Bueno del Jefe de Unidad Departamental de Almacén e Inventarios, sin embargo la Alcaldía no proporcionó el resguardo correspondiente a la tercera camioneta adquirida por medio del mismo contrato.

Derivado de lo anterior, se constató que se atendió lo establecido en numeral 5.1.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015); así como los numerales 3 y 4 de la descripción narrativa del procedimiento núm. 26 “Verificación de la Recepción de Bienes y/o Servicios” del manual administrativo núm. MA_9/250918-OPA-MIL-17/160617, vigente en 2019, respecto a la verificación de los documentos correspondientes a la recepción de los bienes adquiridos; sin embargo el ente fiscalizado no presentó los resguardos correspondientes a dos camiones grúa y una camioneta adquiridos con los contratos núms. 02-CD-12-C-111-19 y 02-CD-12-C-114-19.

En la confronta, realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0791/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificaran la presente observación.

Por no presentar la totalidad de los resguardos correspondientes a los bienes adquiridos con los contratos núms. 02-CD-12-C-111-19 y 02-CD-12-C-114-19 y dado que dichos bienes fueron entregados en el Almacén Central el 3 y 26 de diciembre de 2019, el sujeto fiscalizado debió haber contado con la totalidad de los resguardos por lo que incumplió los numerales 5.3.2.1, 5.3.2.3; y 5.3.2.4, “De los Resguardos”, subapartado 5.3.1 “Del Registro y Control de Bienes Instrumentales”, apartado 5.3 “De los Inventarios”, de la Normatividad en materia de Administración

de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2019, que establecen:

“5.3.2.1 Todos los bienes instrumentales asignados a servidores públicos tendrán el resguardo correspondiente. En caso que las personas usuarias, sean prestadoras de servicio social o contratadas por honorarios, los resguardos deberán ser firmados por personal de estructura y éste lo asignará a la persona usuaria a través de un resguardo provisional.

”5.3.2.3 Las y los titulares de las DGAD, a través de las áreas de almacenes e inventarios, serán los encargados de proporcionar y llevar el registro y control de los resguardos y tendrán la facultad de retirar y reasignar los bienes muebles, cuando las necesidades de operación de las áreas así lo requieran y cuando éstas lo soliciten por cambio de resguardante o cuando la usuaria o el usuario se niegue a la firma del resguardo. Todos los resguardos deberán actualizarse durante el proceso de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales, por lo menos una vez al año.

”5.3.2.4 Las áreas de almacenes e inventarios, elaborarán y requisitarán el resguardo correspondiente al usuario o usuaria al que le sea asignado el bien instrumental, verificando que los datos y la información estén debidamente actualizados.”

Asimismo incumplió los párrafos primero y segundo de la norma 7 del Capítulo II “Administración de Bienes Muebles” de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2003, vigente en 2019, que establece:

“Norma 7. La administración de los bienes muebles de la APDF será controlada por las áreas de almacenes e inventarios asignadas en las [...] Delegaciones, mismas que de acuerdo a su operación podrán definirse como Almacén Central, Almacén Local y Subalmacén. Asimismo, en el caso de los bienes de activo fijo, éstos podrán ser controlados por el área de inventarios correspondiente.

”El Almacén Central será único en el ámbito de cada una de las [...] Delegaciones, debiendo administrar las existencias de bienes muebles, sus entradas y salidas. El área de inventarios controlará los registros de bienes instrumentales, tanto en sus altas y bajas, como en la

asignación de resguardos a los servidores públicos de las diferentes Unidades Administrativas de su adscripción”.

Con la finalidad de verificar que los bienes adquiridos se hayan destinado al cumplimiento de los objetivos previamente determinados, la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) solicitó al órgano político administrativo las bitácoras de servicio y/o control vehicular de las unidades adquiridas mediante los contratos núms. 02-CD-12-C-113-19, 02-CD-12-C-116-19, 02-CD-12-C-111-19, y 02-CD-12-C-114-19. En respuesta el Jefe de Unidad Departamental de Taller y Atención a Siniestros, mediante tarjeta informativa del 14 de octubre de 2020 informó que en el mes de diciembre de 2019 se recibieron dichos vehículos, en consecuencia al tratarse de vehículos nuevos no necesitan algún tipo de servicio por lo que no se realiza bitácora de servicio”; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe, el órgano político administrativo no proporcionó información correspondiente a las bitácoras de los servicios que prestan los vehículos adquiridos.

En la confronta, realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó por medio del oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0791/2020 del 9 de diciembre de 2020, archivo electrónico con 20 formatos de solicitud de orden de reparación de los vehículos adquiridos; sin embargo, dicha información no modifica la presente observación.

Por no acreditar si los bienes adquiridos fueron destinados al cumplimiento de sus objetivos, el órgano político administrativo incumplió el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece:

“Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones

aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.

”Las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo tercero del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.”

El órgano político administrativo remitió el padrón vehicular de 2019 integrado por 150 unidades vehiculares. Sin embargo, no proporcionó evidencia documental de su padrón inventarial de 2019.

En la confronta, realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0791/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificaran la presente observación.

Por no proporcionar evidencia documental de su padrón inventarial de 2019, el órgano político administrativo incumplió el numeral 5.1.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, que establece:

“5.1.4 En el caso de bienes instrumentales, una vez realizado el registro en almacén Central, Local o Subalmacén, el área de inventarios deberá realizar la afectación al Padrón Inventarial, cumpliendo con los procesos de identificación cualitativa y de resguardo que al efecto determina la norma 14 de las NGBMAPDF.”

La Alcaldía Milpa Alta no proporcionó evidencia documental de la incorporación de los bienes adquiridos al Programa de Aseguramiento del Gobierno del Distrito Federal.

En la confronta, realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó con el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0791/2020 del 9 de diciembre de 2020, archivo electrónico del contrato núm. DAS-02-2019 por medio del cual se llevó a cabo la contratación

consolidada del Programa Integral de Aseguramiento de Bienes por el periodo del 1o de enero al 31 de marzo de 2019, por lo que dicha información no modifica la presente observación.

Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió con el numeral 7.6.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, que establece:

“7.6.2. La DGAD está obligada a solicitar a la DGRMSG, durante el mes de septiembre previo al inicio de cada ejercicio fiscal, la adhesión o inclusión en el Programa de Aseguramiento de los bienes patrimoniales propiedad y/o a cargo del GDF que se encuentran bajo su resguardo y responsabilidad”.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Milpa Alta contó con la documentación que acredita la recepción de los bienes de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato seleccionado como muestra, no fue posible constatar si los bienes adquiridos se destinaron a los fines señalados en las justificaciones, reconoció las obligaciones de pago, entregó los resguardos de los bienes en custodia del almacén, a excepción de los resguardos correspondientes a los vehículos mencionados, y las ordenes de abastecimiento se realizaron conforme a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), así como al procedimiento interno establecido en el Manual Administrativo, vigentes en 2019; sin embargo, no acreditó la integración de los bienes adquiridos a su padrón inventarial de 2019, y no proporcionó evidencia de la solicitud a la DGRMSG de la incorporación de los bienes adquiridos al Programa de Aseguramiento del Gobierno del Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-82-19-2-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta por conducto del área correspondiente, implemente mecanismos de control para garantizar que se cuente con un control y registro de los bienes adquiridos, que éstos cuenten con la asignación al usuario responsable y el resguardo correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-82-19-3-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta por conducto del área correspondiente, implemente mecanismos de control para garantizar que los bienes adquiridos sean destinados al cumplimiento de sus objetivos previamente establecidos, y que se cumplan los calendarios presupuestales autorizados, metas y las funciones contenidas en el presupuesto autorizado, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-82-19-4-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta por conducto del área correspondiente, implemente mecanismos de control para garantizar que se cuente con el padrón inventarial, y que sus modificaciones, sean informadas a la Secretaría de Administración y Finanzas en los términos que se indiquen, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-82-19-5-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta por conducto del área correspondiente, implemente mecanismos de control para garantizar que los bienes que se encuentren bajo su resguardo y responsabilidad sean incluidos en el Programa de Aseguramiento de los Bienes Propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

7. Resultado

Se constató el gasto ejercido, el cual refleja el momento contable de la emisión de una CLC debidamente aprobada por la autoridad facultada y verificó la integración de la documentación justificativa y comprobatoria durante el ejercicio de 2019 de la muestra sujeta a revisión.

Al respecto, mediante el oficio núm. AMA/DGA/1181/2020 del 14 de octubre de 2020, la Dirección General de Administración del órgano político administrativo proporcionó la información y documentación solicitadas y en su análisis se observó lo siguiente:

1. Las cinco CLC proporcionadas, por un monto de 13,476.8 miles de pesos, fueron emitidas por el sistema SAP-GRP, elaboradas por la Subdirectora de Recursos Financieros y autorizadas por el Director de Recursos Financieros, servidores públicos facultados para ello.
2. Se verificó que las CLC emitidas para el pago de los contratos núms. 02-CD-12-C-113-19, 02-CD-12-C-116-19, 02-CD-12-C-111-19, y 02-CD-12-C-114-19, celebrados con cuatro proveedores, estuvieron soportadas con los contra-recibos provisionales, facturas, verificación de comprobantes fiscales por internet, notas de entrada al almacén, formatos de información para depósito interbancario, remisiones, formatos de validación de cumplimiento de los contratos, formatos de requerimiento con su justificación, copia de los contratos, garantía de cumplimiento y suficiencia presupuestal.
3. Se constató que las facturas expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Milpa Alta cumplen los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019. Los recursos ejercidos para el pago de los contratos núms. 02-CD-12-C-113-19, 02-CD-12-C-116-19, 02-CD-12-C-111-19, y 02-CD-12-C-114-19, se muestran en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Facturas	Importe
02 CD 12 10020653	31/XII/19	2	3,932.4
02 CD 12 10020000	31/XII/19	6	2,623.4*
02 CD 12 10020597	31/XII/19	4	5,098.5
02 CD 12 10013668	30/XII/19		1,365.6
02 CD 12 10021316	31/XII/19	3	456.8
Total		<u>15</u>	<u>13,476.83</u>

* Importe de a la muestra seleccionada para su revisión, cabe aclarar que el importe total de la CLC es de 3,434.7 miles de pesos, debido a que incluye dos partidas del capítulo 5000.

- a) Las cinco CLC fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019.

- b) Las cinco CLC se encontraron soportadas con sus respectivos comprobantes fiscales digitales originales, evidencia documental de su verificación por internet en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el contrato respectivo.
- c) En la revisión de los comprobantes fiscales digitales que soportan las cinco CLC analizadas, se determinó que contaron con el sello de recibido; los datos de serie, folio, fecha y hora de emisión; datos del emisor y receptor; número de contrato y requisición, unidad, partida, descripción, precio unitario e importe. Asimismo, los comprobantes digitales cumplieron los requisitos en el Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019.
- d) Por lo expuesto, se determinó que el importe total de los comprobantes fiscales digitales corresponde cuantitativamente con los importes totales de las cinco CLC y con el monto contratado.

Por lo anterior, se concluye que las CLC relativas a la adquisición de vehículos de las partidas 5411 "Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales" y 5412 "Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos" sujetas a revisión fueron elaboradas por los servidores públicos facultados para ello, que se encuentran soportadas con documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que las operaciones fueron registradas conforme a la naturaleza del gasto y que no se realizaron pagos de ejercicios anteriores. Asimismo, los comprobantes fiscales reunieron los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019 y correspondieron cuantitativamente con el monto de las CLC y el monto establecido en el contrato.

Gasto Pagado

8. Resultado

El gasto pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago y que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio. Al respecto, se verificó el pago de los bienes adquiridos por la Alcaldía Milpa Alta seleccionados como muestra de auditoría durante el ejercicio de 2019, se confirmaron las

operaciones seleccionadas como muestra con los proveedores que suministraron los bienes, como se muestra a continuación:

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados a los proveedores por la adquisición de los vehículos para las diferentes áreas de la Alcaldía Milpa Alta se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado, pactadas en los contratos núms. 02-CD-12-C-113-19 por un importe de 3,932.4 miles de pesos; 02-CD-12-C-116-19 por un importe de 2,623.4 miles de pesos; 02-CD-12-C-111-19 por un importe de 5,098.5 miles de pesos; y 02-CD-12-C-114-19 por un importe de 1,822.4 miles de pesos, se solicitó a los proveedores Unindustrias, S.A. de C.V., Centro Especializado de Abasto S.A. de C.V., Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., y Comercializadora Rejimsa, S.A. de C.V., información de las operaciones realizadas. En respuesta la empresa Centro Especializado de Abasto, S.A. de C.V. proporcionó la información solicitada, por medio de la cual se constató que el importe correspondiente al contrato núm. 02-CD-12-C-116-19 fue pagado el 13 de enero de 2020. Asimismo, la empresa Unindustrias, S.A. de C.V. proporcionó la información solicitada, por medio de la cual se constató que el importe correspondiente al contrato núm. 02-CD-12-C-113-19 fue pagado el 9 de enero de 2020; sin embargo, no se recibió información por parte de las empresas restantes.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitaron a la SAF los estados de cuenta bancarios en donde se refleja la salida (retiro) de recursos por el pago de las CLC correspondientes a los contratos mencionados; en respuesta por medio del oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3523/2020 del 21 de septiembre de 2020 la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF proporcionó la información solicitada.

Mediante la información proporcionada por la Alcaldía relativa a los contratos objeto de la muestra, se verificó que los importes correspondientes a los contratos núms. 02-CD-12-C-113-19 por un importe de 3,932.4 miles de pesos; 02-CD-12-C-116-19 por un importe de 2,623.4 miles de pesos; y 02-CD-12-C-111-19 por un importe de 5,098.5 miles de pesos fueron reportados en el Pasivo Circulante 2019, mientras que el importe correspondiente al contrato núm. 02-CD-12-C-114-19 por 1,822.4 miles de pesos fue pagado en el ejercicio de 2019.

Por lo anterior, se determinó que se contó con la evidencia documental para soportar los pagos realizados conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, vigente en 2019 relativos a la adquisición de los vehículos para las diferentes áreas de la Alcaldía Milpa Alta y con documentación justificativa, comprobatoria y que acredita que fueron devengados, comprobados y justificados, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Cumplimiento

9. Resultado

Para constatar que el órgano político administrativo presentó la información y documentación generada, obtenida y utilizada en la operación de los recursos con cargo al Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” a las instancias correspondientes en cumplimiento de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión; mediante la presentación de programas, informes y reportes enviados a las instancias correspondientes. Al respecto, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta mediante los oficios núms. OFICIO/AMA/DGA/711/2020 y OFICIO/AMA/DGA/714/2020, ambos del 1o. de julio de 2020, proporcionó diversa información, en su análisis se observó lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios

1. Como se estableció en el resultado núm. 5 del presente informe, el órgano político administrativo envió el PAAAPS 2019 a la DGRMSG de la SAF en tiempo y forma, obtuvo la validación y autorización presupuestal correspondiente por parte de la SAF, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y sus modificaciones trimestrales se remitieron oportunamente, en cumplimiento de la normatividad aplicable. Adicionalmente, se constató que en el PAAAPS y en las modificaciones correspondientes a los cuatro trimestres, el sujeto fiscalizado consideró las adquisiciones con cargo a las partidas 5411 “Vehículos

y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, correspondientes a la muestra sujeta a revisión.

2. Respecto a los Informes de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría fueron reportadas en el informe correspondiente al mes de noviembre de 2019.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto fiscalizado elaboró su PAAAPS de 2019 incluyendo las asignaciones correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; obtuvo su validación presupuestal por parte de la SAF; lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido; las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría fueron reportadas en el informe correspondiente al mes de noviembre de 2019; y remitió las modificaciones del PAAAPS de 2019 en los plazos establecidos en la normatividad vigente en 2019.

Información Programático-Presupuestal

1. El órgano político administrativo en tiempo a la SAF las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales de enero a noviembre de 2019; sin embargo, la correspondiente a diciembre de 2019 fue remitida con un día de desfase.

En la confronta, realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0791/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificaran la presente observación.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 165, fracción I, inciso a) de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019, que establece:

“Las [...] Alcaldías deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:

"I. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

"a) Conciliación del ejercicio presupuestal...".

En su análisis, se determinó que las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría fueron incluidas en ellas y que no presentaron cantidades sin conciliar, por lo que coinciden con lo reportado por el órgano político administrativo en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 165, fracción I, inciso a) de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

2. El sujeto fiscalizado remitió 12 reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019. En su análisis, se identificó que éstos contaron con las firmas que acreditan su elaboración por parte de la Directora de Recursos Financieros, el Subdirector de Recursos Financieros y el Director de Finanzas, así como la autorización a cargo de la Dirección General de Administración; en los formatos se consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por el sujeto fiscalizado. Sin embargo, el reporte del mes de febrero tuvo un desfase de dos días.

En la confronta, realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0791/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificaran la presente observación.

Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México, vigente en 2019, que establece:

"Artículo 63. Las [...] Alcaldías [...] que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación

de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes.”

Se identificaron operaciones comprometidas en 2019 de la muestra sujeta a revisión en las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” las cuales fueron reportadas en los informes correspondientes a noviembre y diciembre de 2019, correspondientes a los proyectos A2D129008 y A2D129009, por montos de 6,555.8 miles de pesos y 6,921.0 miles de pesos respectivamente.

3. La Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el informe correspondiente al monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2019, por medio del oficio núm. AMA/DGA/038/2020 del 10 de enero de 2020. En su análisis se identificó que fueron reportados saldos por ejercer del capítulo 5000 “Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles” en específico de las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” por un importe de 6,555.8 miles de pesos, y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” por un importe de 5,098.5 miles de pesos, lo anterior en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
4. El órgano político administrativo acreditó haber remitido a la SAF los cuatro Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2019, con la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y su evaluación, donde se identificó lo relativo al ejercicio de recursos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En el análisis de los reportes presentados, se constató que las operaciones seleccionadas como muestra con cargo a las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” por un importe

de 0.0 miles de pesos y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” por un importe de 1,365.6 miles de pesos fueron incluidas y se identificaron que fueron reportadas en el apartado “PPI Programas y proyectos de Inversión” en lo concerniente a los proyectos de inversión núms. A2D129008 “Adquisición de vehículos y equipo terrestre para la ejecución de programas de Seguridad Pública y Protección Civil” y A2D129009 “Adquisición de automóviles y camiones para la operación de servicios públicos y a la operación de programas públicos”, respectivamente.

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

Para verificar que durante el ejercicio de 2019 la Alcaldía Milpa Alta hubiese observado el marco legal, normatividad y ordenamientos aplicables en la presentación de programas, informes y reportes enviados a la DGRMSG de la SAF relacionados con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se revisó lo correspondiente a los Informes de Altas, Bajas y Destino Final de Bienes Muebles; el Avance del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales; los Resultados Finales del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales (Padrón Inventarial) y el Informe Consolidado de Resguardo de Bienes. En el análisis de la información, se observó lo siguiente:

1. Respecto a los informes trimestrales de Altas, Bajas y Destino Final de Bienes Muebles, el órgano político administrativo proporcionó evidencia documental del envío a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF de los cuatro trimestres de 2019; sin embargo, los relativos al primero, segundo y cuarto trimestres no fueron enviados oportunamente, ya que presentaron desfases de 15, 63 y 147 días hábiles respectivamente, por lo que el órgano político administrativo incumplió lo establecido en el apartado 5, “Almacenes e Inventarios”; subapartado 5.4, “De Los Informes”, numeral 5.4.1, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.
2. La Alcaldía Milpa Alta informó a la DGRMSG el avance de las actividades del Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales, con el formato establecido en el Manual Específico para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes (MEABMA), publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, del

18 de septiembre de 2015, correspondiente a los meses de mayo a diciembre con desfases en su entrega a excepción de mes de junio; adicionalmente, no proporcionó evidencia documental de haber remitido los formatos correspondientes a los meses de enero a abril de 2019. Por lo expuesto, el órgano político administrativo incumplió el apartado 5 “Almacenes e Inventarios”, subapartado 5.4 “De los Informes”, numeral 5.4.1, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.

3. El órgano político administrativo proporcionó evidencia documental del envío a la DGRMSG del informe de Resultados Finales del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales (Padrón Inventarial de Bienes Muebles 2019) con un desfase de 147 días hábiles, por lo anterior el órgano político-administrativo incumplió el apartado 5, “Almacenes e Inventarios”; subapartado 5.4, “De Los Informes”, numeral 5.4.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.
4. El órgano político administrativo envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales los Informes Consolidados de Resguardo de Bienes correspondientes a los cuatro trimestres de 2019; sin embargo el primer y cuarto trimestres no fueron enviados oportunamente, por lo que se incumplió el apartado 5 “Almacenes e Inventarios”, subapartado 5.4 “De los Informes”, numeral 5.4.1, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.
5. El órgano político administrativo proporcionó evidencia documental del envío a la DGRMSG del Programa de Enajenación de Bienes Muebles 2019, sin embargo fue entregado con 30 días hábiles de desfase por lo que el sujeto fiscalizado incumplió el apartado 5 “Almacenes e Inventarios”, subapartado 5.4 “De Los Informes”, numeral 5.4.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.

El sujeto fiscalizado no acreditó el envío oportuno a la DGRMSG de los informes de Altas, Bajas y destino Final de Bienes Muebles, los Avances del Programa de Levantamiento Físico de

Bienes Instrumentales, los Resultados Finales del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales (Padrón Inventarial), los Informes Consolidados de Resguardo de Bienes y el Programa de Enajenación de Bienes Muebles.

En la confronta, realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0791/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificaran la presente observación.

Por lo anterior el órgano político administrativo incumplió el apartado 5 “Almacenes e Inventarios”, subapartado 5.4 “De Los Informes”, numeral 5.4.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Las DGAD, serán responsables de enviar a la DGRMSG, a través de la DAI, los siguientes informes en los rubros de almacenes e inventarios, los cuales deberán ser remitidos de manera separada:

"Inventarios	Informe de Altas, Bajas y Destino Final de Bienes Muebles	Trimestral	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre del trimestre anterior (en abril, julio y octubre del ejercicio en curso y enero del siguiente ejercicio) y su captura en medio magnético.
	Avance del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales	Mensual	Dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.
	Resultados Finales del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales (Padrón Inventarial)	Anual	A más tardar el 15 de enero del ejercicio siguiente, imprimiendo y firmado el resultado con la primera y última página y entregando el resultado completo en medio magnético
	Informe Consolidado de Resguardo de Bienes	Trimestral	Al cierre del trimestre anterior en impresión simple (En abril, julio y octubre del ejercicio en curso y enero del siguiente ejercicio).
	Programa de Enajenación de Bienes Muebles (Proyección Anualizada de Disposición Final)	Anual	Dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero del ejercicio correspondiente.”

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Milpa Alta cumplió de manera general, las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación,

compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al PAAAPS capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En el informe de la auditoría ASCM-80-19, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, resultado núm. 9, recomendación ASCM-80-19-4-MA, se considera el mecanismo para garantizar que las conciliaciones de las Cifras Programático-Presupuestales sean presentados en el plazo establecido, de conformidad con la normatividad aplicable en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM-80-19, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, resultado núm. 9, recomendación ASCM-80-19-5-MA, se considera el mecanismo para garantizar el envío de los reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, dentro del plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-82-19-6-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta implemente mecanismos de control para asegurarse de que la Dirección General de Administración remita en tiempo y forma a la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Generales, por medio de la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios, los informes en los rubros de almacenes e inventarios, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 9 resultados; de éstos, 4 resultados generaron 10 observaciones, las cuales corresponden a 6 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos

institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0791/2020 del 9 de diciembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 19 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía haya sido en apego a la normatividad aplicable, y constatar que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Fases de Planeación y Ejecución	
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. Jaime Mundo Ortega	Director de Auditoría "C"
Lic. Alejandro Argüello Jiménez	Subdirector de Área
Lic. Alejandra Pérez Reséndiz	Jefa de Unidad Departamental
L.C. Juana Adriana Ramírez Vargas	Auditora Fiscalizadora "A"
C.P. Julia Luna López	Auditora Fiscalizadora "C"
Confronta y fase de elaboración de informes	
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Mtra. Lucía Juárez Mejía	Directora de Auditoría "C"
Lic. Alejandro Argüello Jiménez	Subdirector de Área
Lic. Alejandra Pérez Reséndiz	Jefa de Unidad Departamental
L.C. Juana Adriana Ramírez Vargas	Auditora Fiscalizadora "A"
C.P. Julia Luna López	Auditora Fiscalizadora "C"